



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Medidas limitación circulación frente COVID-19

- Decreto 3/2021, de 15 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación a la circulación en horario nocturno en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

BOCM-20210116-1

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública

- Orden 20/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

BOCM-20210116-2

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Convenio colectivo

- Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S. A. (INTEMAC) (código número 28006611011991)

BOCM-20210116-3

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio

- Adenda de 14 de diciembre de 2020 y Prórroga al Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Fundación para el Conocimiento madri+d

BOCM-20210116-4

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA*Convenio*

- Convenio de 15 de diciembre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria BOCM-20210116-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD*Depósito estatutos*

- Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Director General de Trabajo, sobre depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada Madfis-Sindicato de Fisioterapia de Madrid (depósito 28100024) BOCM-20210116-6

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social:
- Madrid número 5. Ejecución 28/2020 BOCM-20210116-7
 - Madrid número 9. Ejecución 238/2020 BOCM-20210116-8
 - Madrid número 9. Ejecución 191/2020 BOCM-20210116-9
 - Madrid número 9. Ejecución 172/2020 BOCM-20210116-10
 - Madrid número 10. Procedimiento 1208/2020 BOCM-20210116-11
 - Madrid número 24. Procedimiento 787/2019 BOCM-20210116-12
 - Madrid número 30. Ejecución 151/2020 BOCM-20210116-13
 - Madrid número 34. Procedimiento 1020/2020 BOCM-20210116-14
 - Madrid número 36. Ejecución 158/2020 BOCM-20210116-15
 - Madrid número 42. Procedimiento 509/2020 BOCM-20210116-16

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

- 1 *DECRETO 3/2021, de 15 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación a la circulación en horario nocturno en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.*

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Su artículo 2.2 dispone que el Presidente de la Comunidad de Madrid será la autoridad competente delegada en el territorio de esta Comunidad y en los términos establecidos en el mencionado Real Decreto. Por su parte, el artículo 2.3 habilita a las autoridades competentes delegadas a “dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno, ni será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Al amparo de esta habilitación, se dictó el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Este Decreto fue modificado mediante Decretos 31/2020, de 30 de octubre, y 39/2020, de 4 de diciembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

La disposición final primera del citado Decreto 29/2020, de 26 de octubre, prevé que, durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto, 926/2020, de 25 de octubre, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, como autoridad competente delegada, de acuerdo con el artículo 2.3 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, podrá dictar las resoluciones necesarias para la aplicación del mencionado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por un periodo de 6 meses, desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

En este marco jurídico y como consecuencia del aumento de la incidencia acumulada de contagios por coronavirus COVID-19 en la región, es necesario adoptar medidas que limiten la movilidad nocturna al objeto de reducir la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y frenar la tendencia.

En consecuencia, y conforme a la habilitación contenida en el citado artículo 2.3 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,

DISPONGO

Artículo 1

Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, y en el artículo 1 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, las horas de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno quedan fijadas, respectivamente, a las 23:00 y a las 06:00 horas.

Artículo 2*Régimen de Recursos*

Contra esta Disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, en los términos establecidos en los artículos 12.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

Durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto, 926/2020, de 25 de octubre, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, como autoridad competente delegada, de acuerdo con el artículo 2.3 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, podrá dictar sucesivos decretos que modifiquen lo establecido en este, así como las resoluciones necesarias para la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor a las 00:00 horas del 18 de enero de 2021 y extenderá su vigencia hasta las 00:00 horas del 1 de febrero de 2021.

Para los aspectos no previstos en este Decreto, mantiene plena vigencia el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como sus modificaciones.

Dado en Madrid, a 15 de enero de 2021.

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/1.063/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

- 2** *ORDEN 20/2021, de 15 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.*

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” número 282, de 25 de octubre), acordado en Consejo de Ministros, se ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución Española y el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” número 291, de 4 de noviembre).

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en el Real Decreto quedando habilitados para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

En uso de dicha habilitación se ha dictado el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre) modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre).

Como recoge el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, durante la vigencia del estado de alarma, las administraciones sanitarias competentes en salud pública, en lo no previsto en el mismo, deben continuar adoptando las medidas necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con arreglo a la legislación sanitaria.

El derecho a la protección de la salud, para ser efectivo, requiere la adopción por los órganos competentes de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de las medidas preventivas necesarias para asegurarlo. La Consejería de Sanidad, en ejercicio de su responsabilidad como autoridad sanitaria de la Comunidad de Madrid, ha adoptado medidas concretas y actuaciones preventivas por razones sanitarias de urgencia o necesidad justificadas por las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19.

Estas medidas se encuentran recogidas fundamentalmente en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, y sus sucesivas modificaciones, en cuyo apartado quinto se prevé la facultad de adoptar medidas adicionales o complementarias de prevención y contención en caso de ser necesario, en función de la evolución epidemiológica.

Los datos epidemiológicos actuales evidencian un aumento en el número de contagios y de la incidencia acumulada en la Comunidad de Madrid así como un incremento paulatino de la ocupación hospitalaria.

Estos indicadores determinan la necesidad de adoptar medidas adicionales que permitan minimizar los riesgos de exposición al SARS-CoV-2 para lograr la reducción del índice de transmisión, mejorar el control de los casos y minorar el número de hospitalizaciones.

Para ello resulta necesario establecer a las 22:00 horas el horario de cierre de los locales y establecimientos abiertos al público en toda la Comunidad de Madrid con el objeto de reducir los contactos y con ello el riesgo de transmisión del COVID-19.

Esta medida pretende lograr sus objetivos de la manera menos lesiva para el ejercicio de las actividades esenciales, económicas, laborales y profesionales, resultando idónea, proporcional, necesaria y justificada, ya que su finalidad es controlar la transmisión y propagación del COVID-19 con el fin de garantizar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de la población en su conjunto, y con ella se pretende dar una respuesta adecuada al escenario que se plantea ante la evolución de la crisis sanitaria en la región con el objetivo de reducir el número de nuevos contagios y aliviar la presión asistencial del sistema sanitario.

Además, en el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos que se especifican en dicho artículo.

En su Disposición final segunda se recoge que “Las limitaciones establecidas en el artículo segundo producirán efectos durante el mismo plazo que el fijado en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus eventuales modificaciones para cada ámbito territorial de aplicación inferior al de la Comunidad Autónoma”.

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, ha establecido una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del coronavirus y proteger a la población del riesgo de contagio.

En los ámbitos territoriales recogidos en el punto 2 del apartado primero de la citada Orden dichas medidas tienen una duración determinada hasta las 00:00 horas del 18 de enero de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

La evolución y tendencia de los indicadores epidemiológicos en dichos ámbitos territoriales determina la necesidad de prorrogar la aplicación de las medidas específicas de control y prevención en los mismos.

También procede modificar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo a nuevas zonas básicas de salud y municipios habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y la tendencia creciente de los contagios en los últimos días.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y de conformidad con el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

DISPONGO**Primero**

Medidas específicas en materia de salud pública aplicables en toda la Comunidad de Madrid

1. Todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público en la Comunidad de Madrid tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 22:00 horas, quedando exceptuados los establecimientos farmacéuticos, centros sanitarios, centros y servicios de carácter social, centros veterinarios, servicios de entrega de comida a domicilio, establecimientos de combustible para la automoción y otros considerados esenciales, entendiéndose como tales aquellos que prestan o realizan servicios imprescindibles e inaplazables.

Dicha limitación horaria no será de aplicación a actividades institucionales y laborales que se desarrollen en dependencias que no se encuentren abiertas al público.

Esta medida surtirá efectos desde las 00:00 horas del 18 de enero hasta las 00:00 horas del 1 de febrero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

2. Se recomienda a la población que en los domicilios solo permanezcan aquellas personas que pertenezcan al grupo de convivencia.

3. En todo lo no se opongan a lo previsto específicamente en este apartado serán de aplicación las medidas que, con carácter general, se establecen en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, así como las medidas específicas que para determinados núcleos de población se recogen en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica.

Segundo

Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica:

Único.—Se modifica el apartado primero, que queda redactado de la siguiente forma:

«Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.

2. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 25 de enero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:

— En el municipio de Madrid:

- El distrito de Barajas que comprende la zona básica de salud Barajas y la zona básica de salud Alameda de Osuna, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida del Partenón, la calle Vía Dublín, la calle Ariadna y la calle de la Ribera del Sena.
- En el distrito de Ciudad Lineal:
 - Zona básica de salud Jazmín.

- En el distrito de Chamberí:
 - Zona básica de salud Andrés Mellado.
- En el distrito de Fuencarral-El Pardo:
 - Zona básica de salud Las Tablas.
 - Zona básica de salud Mirasierra.
- En el distrito de Hortaleza:
 - Zona básica de salud Sanchinarro, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al norte por la calle Margarita de Parma, al oeste por la calle María de Portugal, al este por la calle María Tudor y al sur por la calle Leonor de Austria.
 - Zona básica de salud Virgen del Cortijo.
 - Zona básica de salud Benita de Ávila.
 - Zona básica de salud Silvano.
- En el distrito de Moncloa-Aravaca:
 - Zona básica de salud Aravaca, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de la Victoria, la avenida del Padre Huidrobo —Autovía del Noroeste A6— y la calle Ochandiano.
- En el distrito de Salamanca:
 - Zona básica de salud Montesa.
 - Zona básica de salud General Oráa, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Juan Bravo, la calle Serrano, la calle Marqués de Villamagna y el Paseo de la Castellana.
 - Zona básica de salud Baviera.
- En el distrito de San Blas-Canillejas:
 - Zona básica de salud Alpes.
 - Zona básica de salud Rejas.
- En el distrito de Tetuán:
 - Zona básica de salud General Moscardó, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida del General Perón, el Paseo de la Castellana, la calle de Raimundo Fernández Villaverde y la calle de La Vaguada y su prolongación hasta la avenida del General Perón y a la calle de Raimundo Fernández Villaverde.
- En el municipio de Aranjuez:
 - Zona básica de salud Las Olivas.
 - Zona básica de salud Aranjuez.
- En el municipio de Getafe:
 - Zona básica de salud Getafe Norte.
- En el municipio de Móstoles:
 - Zona básica de salud Felipe II.
 - Zona básica de salud Alcalde Bartolomé González.
 - Zona básica de salud Presentación Sabio.
 - Zona básica de salud Dos de Mayo.
 - Zona básica de salud El Soto.
- En el municipio de Rivas-Vaciamadrid:
 - Zona básica de salud Rivas La Paz.
- En el municipio de San Fernando de Henares:
 - Zona básica de salud Los Alperchines, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada, a ambos lados de la Autovía del Nordeste A-2, al norte por avenida Tierno Galván, al sur por la Autovía M-21, al este por la M-50 y al oeste por el río Jarama.
 - Zona básica de salud San Fernando.

- El municipio de Alcobendas, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al oeste por la avenida Valdelaparra, al este por la avenida de la Ermita, al norte por la avenida Olímpica y al sur por la Vía de Servicio de la A-1, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de España, calle Ruperto Chapí y calle Blas de Otero.
 - El municipio de Algete.
 - El municipio de Arroyomolinos, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Puerto de Navacerrada, la calle Puerto de Canencia y la calle Puerto de Guadarrama.
 - El municipio de Becerril de la Sierra.
 - El municipio de Cadalso de los Vidrios.
 - El municipio de Campo Real.
 - El municipio de Ciempozuelos.
 - El municipio de Collado Mediano.
 - El municipio de Hoyo de Manzanares.
 - El municipio de Mejorada del Campo.
 - El municipio de Navalcarnero.
 - El municipio de San Sebastián de los Reyes, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Galileo hasta su confluencia con la avenida Matapiñonera, la avenida Severo Ochoa, la avenida Juncal y la avenida Einstein.
 - El municipio de Talamanca del Jarama.
 - El municipio de Titulcia.
 - El municipio de Torreloz.
 - El municipio de Valdeolmos-Alalpardo.
 - El municipio de Velilla de San Antonio.
 - El municipio de Villarejo de Salvanés.
3. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
- En el municipio de Collado Villalba:
 - Zona básica de salud Sierra de Guadarrama.
 - En el municipio de Las Rozas:
 - Zona básica de salud Las Matas.
 - En el municipio de Móstoles:
 - Zona básica de salud Parque Coimbra.
 - El municipio de La Cabrera.
 - El municipio de Fuenlabrada, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de Pablo Iglesias, la avenida Ciudad Jardín y la M-506.
 - El municipio de Fuente el Saz.
 - El municipio de El Molar.
 - El municipio de Pedrezuela.
 - El municipio de San Agustín de Guadalix.
4. Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados».

Tercero

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 18 de enero de 2021.

Madrid, a 15 de enero de 2021.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/1.064/21)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 3** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S. A. (INTEMAC) (código número 28006611011991).*

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S. A. (INTEMAC), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 11 de noviembre de 2020, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho Convenio, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 17 de diciembre de 2020.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
“INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA”
(INTEMAC)**

PREÁMBULO

Determinación de las partes que lo conciertan y razones de su existencia y negociación.

Las partes contratantes de este Convenio Colectivo están constituidas:

De una parte, el Consejero Delegado de la empresa, D. Jorge Ley Urzaiz.

De otra parte, la representación social, que está compuesta por las siguientes personas:

D^a Mariana Pabón Pérez
D^a Rosa Martín San Segundo y
D. Serafín Fraile Mora,

como representantes de los trabajadores en su condición de miembros de su Comité de Empresa.

Las razones de su existencia y negociación radican en que la empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones (INTEMAC), ha tenido suscrito con sus trabajadores un Convenio Colectivo de Empresa, de ámbito en la Comunidad de Madrid, para el que se ha interpuesto denuncia por el Comité de Empresa conforme a los arts. 85.3 d) y 86.3 TRLET, dentro del plazo establecido para ello en el propio convenio.

Dicha circunstancia, unida a la necesidad de regular entre las partes el marco en el cual se deben desarrollar las relaciones laborales de la empresa hace necesaria la implementación del presente convenio.

Se quiere hacer hincapié en que las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad jurídica y de obrar necesarias para la negociación y firma de este Convenio, que al haber sido suscrito por el Comité de Empresa constituido en INTEMAC y a la vista del ámbito de aplicación del Convenio, expresado en su art. 1º.

Capítulo I – Normas Generales

Artículo 1º. Ámbito personal, funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo de Trabajo regula las condiciones laborales entre la empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S.A. (INTEMAC) y el personal de la misma, adscrito al centro de trabajo de Torrejón de Ardoz por tener constituidos estos órganos de representación legal de los trabajadores.

Artículo 2º. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2021 con independencia de la fecha de la firma del mismo.

Artículo 3º. Duración y prórroga

El presente Convenio tendrá efecto desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, siempre que, con dos meses de antelación a su terminación o prórroga en curso, alguna de las partes no lo denunciara de forma legal. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de la comunicación.

Siempre que se haya presentado la denuncia previa, la negociación del Convenio siguiente se iniciará de forma obligatoria en el mes de noviembre del año correspondiente en que se haya efectuado la referida denuncia. Durante esta negociación se mantendrá en vigor el presente Convenio a todos los efectos.

Artículo 4º. Revisión

Durante la vigencia del presente Convenio, se procederá, anualmente, a la revisión de los siguientes puntos:

- Fiestas (Artículo 9º)
- Dietas (Artículo 14º)
- Gastos de desplazamiento (Artículo 15º)

El criterio para la revisión apuntada será objeto de negociación entre ambas partes. Dicha negociación se llevará a cabo en el mes de diciembre anterior.

En el supuesto de prórroga del presente Convenio, se procederá, anualmente, a la revisión de los siguientes puntos:

- Salario (Artículo 10º)

El criterio para la revisión apuntada será objeto de negociación entre ambas partes. Dicha negociación se llevará a cabo en el mes de diciembre anterior.

Artículo 5º. Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, considerada la nueva retribución en cómputo anual, supere a las aquí establecidas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por este aumento, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Capítulo II – Jornada, horario, vacaciones y fiestas**Artículo 6º. Jornada**

La jornada será de 1.764 horas de trabajo efectivo anual.

Artículo 7º. Horario de trabajo

El horario de actividad laboral se desarrollará de lunes a viernes y será el siguiente:

- Período de tiempo comprendido entre el 8 de septiembre y el 21 de junio.

41 horas efectivas de trabajo semanales, repartidas de la siguiente forma:

De lunes a jueves: jornada partida de 8 horas y 30 minutos

Mañana: Entrada de 7:30 a 9:00
Salida de 13:30 a 15:00
El tiempo mínimo transcurrido para reincorporarse al puesto de trabajo tras la salida de mañana será de 30 minutos como mínimo y 2 horas como máximo

Tarde: Entrada de 14:00 a 15:30
Salida: Será la necesaria para completar la jornada establecida (8 horas y 30 minutos)

Viernes: jornada continuada de 7 horas.
Entrada de 7:30 a 9:00 horas
Salida: Será la necesaria para completar la jornada establecida (7 horas)
En caso de que durante la jornada de lunes a jueves se haya rebasado el tiempo efectivo de trabajo hasta un máximo de 30 minutos, la jornada del

viernes podrá reducirse en igual medida para compensación de ese tiempo. En estos casos la jornada del viernes será, como mínimo, de 6 horas y 30 minutos.

- Período de tiempo comprendido entre el 22 de junio y el 7 de septiembre.

35 horas efectivas de trabajo semanales, repartidas de la siguiente forma:

Lunes a viernes: jornada continuada de 7 horas.

Entrada de 7:30 a 9:00 horas

Salida: Será la necesaria para completar la jornada establecida (7 horas)

En caso de que durante la jornada de lunes a jueves se haya rebasado el tiempo efectivo de trabajo hasta un máximo de 30 minutos, la jornada del viernes podrá reducirse en igual medida para compensación de ese tiempo. En estos casos la jornada del viernes será, como mínimo, de 6 horas y 30 minutos.

Los horarios indicados en este artículo serán de aplicación a todo el personal de plantilla, salvo para determinados puestos en los que, por su especial connotación (atención telefónica, servicio de limpieza, jornada específica establecida en la obra a la que se esté destinado, etc.) no se puedan aplicar; en estos casos se comunicará el horario al Comité de Empresa.

Artículo 8º. Vacaciones

El personal tendrá derecho a una vacación anual retribuida de 23 días laborables a distribuir de acuerdo con las necesidades.

1. El trabajador tendrá derecho, si lo desea, a disfrutar 11 días laborables de vacación en el período de junio a septiembre, ambos inclusive, acordando con la empresa la fecha del disfrute y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
2. Cuando el ingreso del trabajador en la empresa fuese posterior al primero de enero, la vacación será disfrutada antes del 31 de diciembre, en proporción al tiempo que media entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de semana como semana completa.
3. Siempre que el trabajador esté de acuerdo y que por necesidades de su Departamento o Sección fuese necesario modificar las fechas previamente acordadas de sus vacaciones anuales, se incrementarán éstas en un día por cada semana afectada.

Artículo 9º. Fiestas

1. Las fiestas serán las fijadas en los calendarios que se incorporan como Anexo al presente Convenio. Los correspondientes a los centros de trabajo a pie de obra, no se incorporan. No obstante, estos calendarios habrán de adaptarse a las prescripciones que pueda establecer el Gobierno o Autoridad competente, bien con carácter general o propio de la localidad en que estuviere emplazado el centro de trabajo correspondiente.
2. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año serán festivos a todos los efectos en el ámbito de la empresa, de tal manera que, si coincidieran con sábado o domingo, el descanso de cada uno de esos días se trasladará al laborable inmediatamente anterior o posterior, según las necesidades productivas de la empresa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.
3. Semana Santa., se considerará festivo el Lunes de Pascua.

Capítulo III – Condiciones económicas

Artículo 10º. Salario

El salario estará compuesto por una retribución fija, indicada en las tablas salariales recogidas en el Anexo nº 1, y una retribución variable, asociada a los resultados económicos anuales de la Sociedad.

Las tablas salariales que se incluyen en el Anexo nº 1 serán de aplicación para 2021.

Estas tablas salariales serán modificadas anualmente durante el período de vigencia del convenio.

Esta modificación consistirá en un incremento anual del salario base de cada una de las categorías retributivas recogidas en el Anexo nº 1 a partir del 1 de enero de cada ejercicio, según el siguiente detalle:

Año 2022.....	0,4%
Año 2023.....	0,4%
Año 2024.....	0,4%

Por cada día de trabajo efectivo en jornada normal, se devengarán las partes proporcionales del salario correspondiente a los sábados, domingos y fiestas.

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las retribuciones salariales de carácter fijo que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Concretamente a este respecto, para los trabajadores en plantilla durante 2020 será de aplicación un nuevo concepto salarial denominado Complemento Adaptación Convenio, compuesto por las siguientes cantidades:

- El 0,8% del salario base de cada una de las categorías retributivas recogidas en el Anexo nº 1 del presente convenio. Esta cantidad sólo será de aplicación a los trabajadores en activo a 01/01/2020. El importe resultante del mismo será absorbido del concepto incentivo recogido en el recibo de salarios del año 2020
- La diferencia entre el importe percibido por cada trabajador durante el año 2020 en concepto de Complemento Personal respecto al correspondiente a su misma categoría recogida en las tablas salariales de este Convenio para 2021

El Complemento Adaptación Convenio no será compensable, ni absorbible, ni revalorizable. Las variaciones de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, considerada la nueva retribución en cómputo anual, supere a las aquí establecidas

Artículo 11º. Horas extraordinarias

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose al siguiente criterio:

- Supresión de las horas extraordinarias, salvo las que vengan exigidas por Contratos y otras circunstancias de carácter técnico de la propia naturaleza de las actividades, incluidas las derivadas de situaciones de fuerza mayor.

La dirección de la empresa informará trimestralmente al comité de empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas y, en su caso, la distribución por secciones.

El importe de las horas extraordinarias para cada una de las categorías se establecerá por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Hora extraordinaria} = 1,665 \frac{S.B. + C.P. + C.A.C.}{N^{\circ} \text{ de horas anual}} \text{ €}$$

S.B. = salario base anual.

C.P. = complemento personal.

C.A.C. = complemento adaptación convenio

excepto para las realizadas en sábados a partir de las 14.00 h, domingos, festivos y nocturnas (entre 22:00 y 6:00), cuyo importe, para cada una de las categorías, se establecerá por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Hora extraordinaria} = 1,98 \frac{S.B. + C.P. + C.A.C.}{N^{\circ} \text{ de horas anual}} \text{ €}$$

A voluntad del trabajador, las horas extraordinarias, en lugar de ser remuneradas, podrán ser compensadas por tiempo libre acumulable a razón de una hora de descanso por una hora extra, para las efectuadas en días laborables, y de una hora y media de descanso por una hora extra, para las efectuadas en días festivos y las nocturnas, condicionado su disfrute a las necesidades

del servicio. Como excepción a lo anterior, las horas extraordinarias efectuadas durante viajes y desplazamientos a obra o emplazamientos fuera del ámbito local o provincial siempre serán compensadas por tiempo libre, con lo baremos indicados anteriormente. Se establece un periodo de 12 meses para poder compensar las horas extras por tiempo libre, dicho plazo empieza a contar desde el día siguiente a la realización de la hora extraordinaria.

Artículo 12º. Plus de nocturnidad

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente Convenio, se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un periodo de referencia de quince días. Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará trabajador nocturno a aquel que realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquel que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

2. El trabajo nocturno tendrá una retribución específica con un recargo equivalente al 25% del salario base de su categoría, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

Artículo 13º. Pago del salario

El salario anual que corresponda a cada trabajador se distribuirá en doce pagas iguales, que se abonarán al mismo antes del último día hábil de cada mes.

La empresa queda facultada para el pago del salario, retribuciones y anticipos a cuenta del mismo mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria. Si hiciese uso de esa facultad, debe, en cada caso, habilitar los medios para que el trabajador pueda disponer de su dinero en efectivo antes del último día del mes correspondiente.

Artículo 14º. Dietas

Se entiende por dieta la asignación diaria que la empresa fija para aquellos empleados que tengan que desplazarse ocasionalmente de su residencia habitual, por motivos de trabajo, al servicio de la empresa.

El objeto de la dieta es atender a los gastos de alimentación y alojamiento del empleado durante su estancia fuera de su residencia. Quedan, por consiguiente, excluidos de la dieta otros gastos que se puedan ocasionar, tales como los motivados por locomoción, representación, etc.

Se establece como norma para el cómputo de dietas la siguiente:

Dieta completa

Se asignará una dieta por cada período de 24 horas que el empleado permanezca fuera de su residencia, contado desde el momento en que se inicia el viaje, hasta el momento en que concluye el regreso.

Personal encuadrado en las categorías salariales TGS y TGM: Harán justificación de los gastos mediante presentación de los correspondientes comprobantes, que deberán ser autorizados o conformados por el Jefe de la Unidad a la que estén adscritos.

Personal encuadrado en las categorías salariales N a S ambas incluidas: Se establece una dieta diaria para compensación de los gastos en los que hayan incurrido para manutención y/o alojamiento de 53,34 €.

Los trabajadores con categoría salarial N a S ambas incluidas podrán justificar los gastos de alojamiento y/ o manutención en los casos que resulte necesario, que deberán ser autorizados o conformados por el Jefe de la Unidad a la que estén adscritos.

Dieta incompleta

Se produce en el caso de que la duración del desplazamiento no sea múltiplo de 24 horas. En tal caso, los gastos que se pueden producir en la fracción de 24 horas a que haya lugar, se abonarán aisladamente con arreglo a los siguientes importes:

	ALOJAMIENTO	COMIDA O CENA	DESAYUNO
Personal con categorías TGS y TGM	Harán justificación de gastos		
Personal con categorías N, M, P, Q, R, S	26,67	12,00	2,67

Los trabajadores con categoría salarial N a S ambas incluidas podrán justificar los gastos de alojamiento en los casos que resulte necesario, que deberán ser autorizados o conformados por el Jefe de la Unidad a la que estén adscritos.

Artículo 15º. Gastos de desplazamiento

En caso de que, por necesidad del trabajo, el personal precise desplazarse a un lugar distinto del de su centro habitual de trabajo y estuviese autorizado a utilizar su propio vehículo, la empresa compensará por los gastos realizados por este desplazamiento al precio de 0,19 €/km.

Artículo 16º. Baja por incapacidad o suspensión de contrato por maternidad

En el supuesto de baja por incapacidad temporal (IT) la empresa, desde el quinto día de la correspondiente baja, inclusive, en enfermedades de más de 30 días de duración, complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social de la incapacidad temporal por enfermedad o accidente de trabajo hasta el 100% del salario durante un plazo máximo de doce meses desde la baja.

Este complemento se podrá prorrogar, con un límite de seis meses más, cuando el organismo competente reconozca expresamente la situación de prórroga de la prestación económica de la incapacidad temporal, por presumirse que durante la prórroga la persona trabajadora puede ser dada de alta médica por curación.

Las personas trabajadoras están obligadas, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a cursar la baja de la Seguridad Social dentro de las cuarenta y ocho horas. Habrán de prestarse también a ser reconocidas por el médico que designe la empresa, al objeto de que éste informe sobre la imposibilidad de prestar servicio. La resistencia de la persona trabajadora a ser reconocida establecerá la presunción de que la enfermedad es simulada. En caso de discrepancia entre el médico de la empresa y el de la persona trabajadora, se someterá la cuestión a la Inspección Médica de la Seguridad Social, cuyo dictamen será decisivo.

Artículo 17º. Excedencia

El trabajador que llevase prestando sus servicios de forma continua durante un período de tiempo no inferior a un año, tendrá derecho a solicitar la excedencia por un plazo de tiempo superior a cuatro meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo de dicha situación a efectos de antigüedad. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Artículo 18º. Permiso sin sueldo

Los trabajadores que lleven, como mínimo, un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo con un máximo de un mes y por una sola vez cada año, no computable este número de días a efectos de antigüedad, vacaciones o pagas extraordinarias.

La empresa podrá denegar la concesión de estos permisos, por necesidades del servicio, habiendo consultado previamente con los representantes de los trabajadores.

Artículo 19º. Ausencias justificadas

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por fallecimiento o enfermedad con ingreso hospitalario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Tres días en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, padres políticos o hermanos.
- d) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- e) Un día por boda de hijos o hermanos.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Hasta cuatro horas por examen y un total anual de veinte horas por este concepto, siempre y cuando los estudios realizados por el trabajador sean sobre materias afines a la actividad de la empresa.

En los supuestos b) y c) anteriores, cuando se necesite hacer un desplazamiento de más de 200 km por cada uno de los viajes de ida y vuelta, los permisos se aumentarán en dos días más de los señalados en cada caso.

Artículo 20º. Plus de movilidad geográfica**1. Movilidad Geográfica en Territorio Nacional**

Se establece un plazo máximo de un mes en el que se justificarán los gastos para encontrar vivienda (dietas de manutención según importe máximo fijado en el art. 14 del presente convenio y alojamiento en zona próxima con una categoría de hotel máximo de ***).

Compensación por vivienda. Se tomará como referencia el precio de la vivienda libre del Ministerio de Fomento (€/m²) del año anterior (media de los últimos 4 trimestres publicados) a que se produzca el traslado, al que se le aplicaría un coeficiente de 0,4 revisable anualmente. Existirá una sola percepción por unidad familiar.

Compensación por traslado. Se propone una compensación equivalente a los gastos de traslado con justificación documental (importe máximo de 2.000 €), con aprobación previa de la empresa. Existirá una sola percepción por unidad familiar.

Compensación por comida. Se propone la asignación de 200 € mensuales en concepto de comida diaria (10 € día laborable, revisable anualmente).

2. Movilidad Geográfica fuera del Territorio Nacional

Gastos de alojamiento, establecidos según la ubicación y revisables anualmente, más una compensación por traslado y dos viajes al año del trabajador (o uno de la unidad familiar).

Compensación por comida establecida según la ubicación y revisable.

Como referencia sobre el coste de alojamiento y manutención en otros países se tomará en consideración lo recogido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio a los funcionarios públicos.

Capítulo IV – Régimen disciplinario**Artículo 21º. Principios de ordenación**

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.
3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 22º. Graduación de las faltas

1. Se considerarán como faltas leves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
 - c) La no comunicación con la antelación previa debida a la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
 - d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
 - e) La desatención o falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
 - f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
 - g) La embriaguez no habitual en el trabajo.
2. Se considerarán como faltas graves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
 - c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
 - e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
 - f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 - g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
 - h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
 - i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
 - j) La embriaguez habitual en el trabajo.
 - k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
 - l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

- l) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
 - m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
 - n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
 - c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
 - e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
 - f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
 - g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
 - h) La disminución voluntaria o continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
 - i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
 - j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
 - k) El acoso sexual.
 - l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
 - ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.1 y m) del presente artículo.
 - m) La reincidencia o reiteración en la comisión de falta graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 23º. Sanciones y sus cancelaciones

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
 - a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
 - b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
 - c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Capítulo V – Otras cuestiones

Artículo 24º. Ropa de trabajo

La empresa entregará al personal que por su actividad lo precise, y como mínimo una vez al año, ropa de trabajo de calidad adecuada al tipo de actividad que desarrolle. Esta ropa será de uso obligatorio en la forma y ocasiones que determine la empresa.

Artículo 25º. Ayuda por defunción

En el supuesto de defunción de un trabajador de la empresa, ésta abonará a su cónyuge, o en su defecto a sus herederos que con él convivan, una ayuda para gastos equivalente a una mensualidad de salario excluida prorrateada de pagas extraordinarias.

Artículo 26º. Extinción del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad de jubilación

1. Como medida de fomento del empleo en el ámbito de obligar del presente Convenio, se establece la extinción del contrato de trabajo de la persona trabajadora que cumpla los requisitos exigidos por la normativa de la Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

La empresa, en este supuesto de extinción del contrato de trabajo, dentro de los seis meses siguientes desde que se produzca, deberá contratar los servicios de una persona trabajadora o bien convertir en indefinido el contrato temporal que la empresa ya tuviera suscrito con otra persona trabajadora.

En el supuesto de extinción del contrato de trabajo aquí pactado, con 15 días al menos, de antelación, la empresa deberá comunicar por escrito necesariamente tanto a la persona trabajadora afectada como a la representación legal de los trabajadores en la empresa, si existiese, la fecha en que se producirá la extinción del contrato de trabajo.

2. En contra de lo pactado en el apartado anterior de este artículo, cabe pacto individual por escrito entre la empresa y la persona trabajadora que posponga la fecha de extinción del contrato de trabajadora.

Artículo 27º. Jubilación parcial

Para el acceso a la jubilación parcial se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento y muy especialmente a la regulación contemplada en materia de seguridad social.

Dicho acceso requerirá, en cualquier caso, acuerdo entre la empresa y el trabajador solicitante.

Artículo 28º. Premios a la constancia

Este artículo solo es de aplicación a aquellos trabajadores que forman parte de plantilla de INTEMAC a fecha 31/12/2020.

El trabajador, por cada 10 años de servicio en la empresa, tendrá derecho a un día más de vacación durante el resto de su vida laboral con un máximo de 3.

El trabajador, cuando llegue a alcanzar 25 años de servicio en la empresa, tendrá derecho a recibir como premio un reloj cuyo importe no será inferior a 900,00 € (novecientos euros).

Artículo 29º. Actividad representativa y derechos sindicales. Garantías

Los representantes legales de los trabajadores disfrutarán de las garantías establecidas en cada momento, por la legislación general.

Los Delegados de Personal y los Comités de Empresa tendrán las competencias indicadas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30º. Comisión Paritaria y procedimientos para solventar discrepancias

Ambas partes convienen constituir una Comisión Paritaria cuyas funciones y cometidos serán los establecidos por el Estatuto de los Trabajadores en los artículos 82.3 y 85.3.

A tales efectos dicha comisión estará constituida por dos/tres representantes del personal designados por y entre los miembros del comité de empresa y otros dos/tres representantes de la Empresa designados por el órgano de administración de la misma.

Esta comisión se reunirá a requerimiento de cada una de las partes dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación de la convocatoria.

La comisión deberá pronunciarse sobre la controversia sometida a su consideración, ya sea con acuerdo o sin acuerdo, en el plazo máximo de quince días naturales, salvo que, por la naturaleza de la materia a tratar, sea necesario un pronunciamiento con una antelación mayor. En todo caso, en materia de modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, la Comisión resolverá en un plazo máximo de 7 días. Los acuerdos quedarán recogidos en el Acta.

En caso de no alcanzarse acuerdo en los plazos previstos en el apartado anterior, se recogerán en acta los términos y posiciones de las partes, las discrepancias se solventarán de conformidad con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su reglamento.

La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su reglamento.

Artículo 31º. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, RD 901/2020 y RD 902/2020, acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

- a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo.
- b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.
- c) Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.
- d) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa.

Este documento consta de 3 Anexos

Madrid, 10 de noviembre de 2020

ANEXO 1			
TABLAS SALARIALES 2021			
ADMINISTRATIVOS, LABORANTES E INSPECTORES			
CATEGORÍA	SALARIO BASE ANUAL	COMPLEMENTO PERSONAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL
N	10.759,47 €	2.765,40 €	13.524,87 €
M	11.559,85 €	4.088,84 €	15.648,69 €
P	11.960,91 €	4.468,26 €	16.429,17 €
Q	13.883,15 €	5.133,95 €	19.017,10 €
R	15.885,40 €	7.218,95 €	23.104,35 €
S	17.326,87 €	6.937,08 €	24.263,95 €
TÉCNICOS DE GRADO MEDIO			
CATEGORÍA	SALARIO BASE ANUAL	COMPLEMENTO PERSONAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL
TGM	17.968,68 €	- €	17.968,68 €
TÉCNICOS DE GRADO SUPERIOR			
CATEGORÍA	SALARIO BASE ANUAL	COMPLEMENTO PERSONAL ANUAL	SALARIO TOTAL ANUAL
TGS	24.189,66 €	- €	24.189,66 €

ANEXO 2

CALENDARIO LABORAL AÑO 2021

Enero 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

Marzo 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Julio 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Noviembre 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre 2021						
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Sábados y Domingos
 Festivos Oficiales

Festivos Locales Madrid
 Festivos Locales Torrejón de Ardoz

Festivos Convenio
 Puente no recuperable

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**1. Técnico de Grado Superior****Nivel salarial TGS**

- Los trabajadores pertenecientes a este grupo dirigen, organizan y controlan las funciones y procesos de trabajo a realizar y, en su caso, de los trabajadores que los han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.
- Tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación.
- Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos generales de la compañía y concretos de su área funcional.
- Se engloban en este grupo a responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional, pudiendo tener personal a su cargo.
- Son aquellos trabajadores que con o sin responsabilidad de mando sobre personal cuentan con el grado de autonomía necesario para ejecutar o realizar, en el ámbito de sus competencias, procesos de trabajo de diversa complejidad, así como para proceder a la resolución de problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación, siguiendo la distintas normas, directrices o procedimientos ordinarios de uso regular en la Empresa.
- Realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.
- Dominan la utilización de las herramientas informáticas de las que dispone la empresa para el desempeño de las distintas funciones, y utiliza las aplicaciones informáticas de oficina de uso general.

En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- a) Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etcétera.
- b) Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.
- c) Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etcétera, o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
- d) Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.
- e) Realización de estudios técnicos de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
- f) Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puesto de trabajo (bien sea en obra, laboratorio o en oficina) de una unidad completa de producción bajo las normas y directrices marcadas por su superior.
- g) Tareas que suponen la supervisión, según normas generales recibidas de un mando inmediato superior, de la ejecución práctica de las tareas en obra, laboratorio y oficina, así como todo tipo de tareas de asistencia técnica (incluyendo las de prevención y calidad).
- h) Tareas técnicas de I + D + I de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- i) Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
- j) Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio según normas recibidas de un mando superior.
- k) Actividades técnicas de toda clase de estudios, proyectos, cálculos, supervisión e inspección de ensayos y obras bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos, etcétera.
- l) Tareas de delineación de proyectos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida.

- m) Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos.
- n) Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.
- o) Tareas técnicas de gestión comercial con cierto grado de responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de servicios.

Criterios acceso/promoción: Titulación universitaria de grado superior, máster, con conocimientos equivalentes equiparados por la empresa con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

2. Técnico de Grado Medio

Nivel Salarial: TGM

- Los trabajadores pertenecientes a este grupo dirigen, organizan y controlan las funciones y procesos de trabajo a realizar y, en su caso, de los trabajadores que los han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.
- Tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación.
- Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos generales de la compañía y concretos de su área funcional.
- Son aquellos trabajadores que con o sin responsabilidad de mando sobre personal cuentan con el grado de autonomía necesario para ejecutar o realizar, en el ámbito de sus competencias, procesos de trabajo de diversa complejidad, así como para proceder a la resolución de problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación, siguiendo la distintas normas, directrices o procedimientos ordinarios de uso regular en la Empresa.
- Realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.
- Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.
- Se engloban en este grupo a responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional, pudiendo tener personal a su cargo.

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- a) Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etcétera.
- b) Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.
- c) Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etcétera, o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
- d) Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.
- e) Realización de estudios técnicos de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
- f) Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puesto de trabajo (bien sea en obra, laboratorio o en oficina) de una unidad completa de producción bajo las normas y directrices marcadas por su superior.
- g) Tareas que suponen la supervisión, según normas generales recibidas de un mando inmediato superior, de la ejecución práctica de las tareas en obra, laboratorio y oficina. Todo tipo de tareas de asistencia técnica (incluyendo las de prevención y calidad).
- h) Tareas técnicas de I + D + I de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- i) Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
- j) Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio según normas recibidas de un mando superior.

- k) Actividades técnicas de toda clase de estudios, proyectos, cálculos, supervisión e inspección de ensayos y obras bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos, etcétera.
- l) Tareas de delineación de proyectos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida.
- m) Tareas técnicas de gestión comercial con cierto grado de responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de servicios.
- n) Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos.
- o) Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

Criterios acceso/promoción: Titulación universitaria de grado medio con conocimientos equivalentes equiparados por la empresa con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

3. Administrativos, laborantes e inspectores.

Niveles Salariales N y M.

- Pueden realizar tareas en obra, oficina o laboratorio que se ejecuten con instrucciones genéricas.
- Pueden requerir esfuerzo físico, no es necesaria formación específica o basta con conocimientos básicos de las técnicas instrumentales o de las operaciones a controlar o realizar, ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación y/o formación.
- Desempeñan cometidos con arreglo a instrucciones previamente establecidas, o ejecutan, de acuerdo con las normas, directrices o procedimientos ordinarios de uso regular en la empresa, diferentes tareas para las que cuentan con la supervisión directa y cercana del superior o responsable del servicio.
- Cuentan para el desempeño de su trabajo con un nivel de iniciativa bajo, requiriendo conocimientos profesionales básicos de su área de actividad.

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

- a) Tareas de oficios industriales y servicios con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- b) Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones que requieran manejo de datos de otras fuentes y su proceso.
- c) Tareas de preparación de ofertas, valoración de costes, funciones de cobro y pago, formalización de contratos, etcétera, tanto bajo la dirección y dependiendo y ejecutando las órdenes de un mando superior.
- d) Tareas de venta y comercialización de libros y videos que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etcétera.
- e) Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- f) Tareas de archivo, registro, acopio, inspección o ensayo básicas.
- g) Tareas elementales de delineación de dibujos o croquis resultantes de la inspección realizada por ellos mismos o realizada por otros, así como cálculos sencillos.
- h) Toma de datos de ensayos, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, etc., defectos, anomalías, etcétera, reflejando en partes o a través de plantillas todos los datos según procedimiento al efecto. Realización de ensayos para los que cuenten con formación y cualificación específica.
- i) Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, propuesta de certificaciones, notas, etcétera, con datos suministrados por otros en base a normas generalmente precisas.
- j) Tareas de limpieza de aseos y cocinas.
- k) Tareas de atención telefónica, revisión y distribución de correo.
- l) Eventual servicio de entrega de paquetería.

Criterios acceso/promoción: Formación básica y/o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión Formación básica y conocimientos apropiados a los cometidos desempeñados.

4. Administrativos, laborantes e inspectores.

Niveles Salariales P y Q.

- Requieren una formación específica para la realización de ensayos de laboratorio o ensayos de campo o trabajos de oficina.
- Desempeñan cometidos de contenido instrumental (ensayos, inspecciones, preparación de ofertas) con arreglo a instrucciones previamente establecidas, o ejecutan, de acuerdo con las normas, directrices o procedimientos de uso regular en la empresa, diferentes tareas para las que no precisan de la supervisión directa del superior o responsable del servicio.
- Cuentan para el desempeño de su trabajo con un nivel de iniciativa medio, requiriendo conocimientos profesionales intermedios para su área de actividad.

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

- a) Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- b) Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones que requieran manejo de datos de otras fuentes y su proceso.
- c) Tareas de preparación de ofertas, valoración de costes, funciones de cobro y pago, formalización de contratos, etcétera, tanto bajo la dirección como dependiendo y ejecutando las órdenes de un mando superior.
- d) Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
- e) Tareas elementales de delineación de dibujos o croquis resultantes de la inspección realizada por ellos mismos o realizada por otros, así como cálculos sencillos.
- f) Toma de datos de ensayos, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, etc., efectos, anomalías, etcétera, reflejándolos en partes o a través de plantillas todos los datos según código al efecto. Realización de ensayos para los que cuenten con formación y cualificación específica.
- g) Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- h) Todo tipo de actividades relacionadas con la prevención y garantía de calidad (certificaciones, etc.) internas de la empresa.
- i) Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, redacción de contratos, etcétera, con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas
- j) Tareas de atención telefónica, revisión y distribución de correo.

Criterios acceso/promoción: Formación básica y conocimientos apropiados a los cometidos desempeñados.

5. Administrativos, laborantes e inspectores.

Niveles Salariales R y S.

- Requieren de una experiencia y formación específica para la realización de ensayos de laboratorio, ensayos de campo, actividades inspección en obra o trabajos especializados de oficina.
- Desempeñan cometidos de contenido instrumental (ensayos, inspecciones, preparación de ofertas) con arreglo a instrucciones previamente establecidas, o ejecutan, de acuerdo con las normas, directrices o procedimientos de uso regular en la empresa, diferentes tareas para las que no precisan de la supervisión directa del superior o responsable del servicio.
- Cuentan para el desempeño de su trabajo con un nivel de iniciativa alto, requiriendo conocimientos profesionales intermedios para su área de actividad.

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- a) Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- b) Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones que requieran manejo de datos de otras fuentes y su proceso.

- c) Tareas de preparación de ofertas, valoración de costes, funciones de cobro y pago, formalización de contratos, etcétera, tanto bajo la dirección como dependiendo y ejecutando las órdenes de un mando superior.
- d) Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran tomar decisiones.
- e) Tareas de delineación de dibujos o croquis resultantes de la inspección realizada por ellos mismos o realizada por otros, así como cálculos de dificultad media.
- f) Toma de datos de ensayos de una cierta complejidad. Realización de ensayos para los que cuenten con formación y cualificación específica.
- g) Todo tipo de actividades relacionadas con la prevención y garantía de calidad (certificaciones, etc.) internas de la empresa.
- h) Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, redacción de contratos, etcétera, con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.

Criterios acceso/promoción: Formación adecuada, experiencia previa en tareas de inferior nivel y conocimientos apropiados a los cometidos desempeñados.

(03/35.995/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

- 4 *ADENDA de 14 de diciembre de 2020 y Prórroga al Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Fundación para el Conocimiento madri+d.*

En Madrid, a 14 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

I. El 20 de diciembre de 2019, la Consejería de Presidencia y la Fundación para el Conocimiento madri+d, firmaron un convenio para promover la participación de la Universidades, Centros de Investigación y de cualquier entidad dependiente o vinculada con fines de investigación de la Comunidad de Madrid en los Programas Europeos de Gestión Directa de la Comisión Europea.

Durante el tiempo de vigencia de este convenio, los resultados han sido muy positivos, tal y como ha quedado patente en la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el día 7 de octubre donde la disponibilidad y relevancia de los datos resultantes de la actividad, así como la previsión de actividades y de resultados para los próximos meses fueron considerados por la Comisión de Seguimiento como muy significativos y acordes con los objetivos del Convenio. Así pues, gracias al convenio, se han conseguido presentar diferentes propuestas, de las cuales, las que han tenido éxito, alcanzan un retorno superior a los 400.000 euros. Además se están comenzando a desarrollar acciones que permitirán la atracción de talento investigador, reforzando la captación de recursos europeos en un futuro próximo.

Los buenos resultados que la colaboración entre ambos organismos ha reportado en el sector Universitario y Científico de la Comunidad de Madrid, aconsejan la ampliación de esta colaboración al tejido empresarial de la Región, y en particular a las pymes innovadoras, para poder aprovechar las oportunidades que la financiación europea destina a este sector. Las pymes innovadoras pueden ser una palanca tractora de recursos europeos y de proyectos de innovación de primera línea, lo que hace fundamental contar con ellas y más de cara a la reactivación de la economía.

II. La aprobación del nuevo marco Financiero de la UE 2021-2027, en curso de aprobación, incorpora nuevas oportunidades para las que hay que preparar al tejido innovador de la región, tanto en lo relativo a las universidades, como a las pymes recomendando reforzar esta acción de cara a preparar a estas instituciones madrileñas y al conjunto de la región para el nuevo período.

III. El Instrumento de Recuperación y Resiliencia que se incorpora en el paquete Europeo Next Generation EU, cuya aprobación se encuentra en curso, supondrá para España recibir más de 59.000 millones de euros en tres años (a ejecutar en algunos ejercicios adicionales) para apoyar la recuperación económica, la digitalización, la cohesión, la transformación verde y la resiliencia del sector sanitario. Para este reto sin precedentes en cuanto a gestión, se deben buscar vías de colaboración entre los distintos organismos vinculados a la financiación europea, con el fin de apoyar a la administración madrileña y al tejido productivo e investigador de la región a que puedan captar fondos de este instrumento, que operará mediante convocatorias competitivas.

IV. El Brexit, otro reto sin precedentes para la Unión, implica dificultades pero también oportunidades para nuestra región en el ámbito de la investigación y la innovación. En este sentido, hay que trabajar de forma coordinada para reducir los riesgos y para captar alguna de las oportunidades que, en el marco de este convenio, pueden vincularse a la atracción de talento presente actualmente en Reino Unido en los campos de la investigación, la innovación y la atracción de recursos europeos.

V. La colaboración entre la Consejería de Presidencia y la Fundación para el Conocimiento madri+d, a través del convenio firmado entre las dos instituciones, ha supuesto aprovechar la larga experiencia y el trabajo de la Fundación para el Conocimiento madri+d en participación y gestión de proyectos vinculados a Programas Europeos de Gestión Directa, en los ámbitos universitario, científico e industrial y, de otro, las herramientas y ex-

perencia en materia de Programas Europeos de Gestión de que dispone la Consejería de Presidencia para la promoción e impulso de la participación en los mismos por parte de los diferentes actores de la región.

En particular, que permitirá a las instituciones la creación de sinergias entre los medios disponibles por ellas y aprovecharlos de un modo más eficaz y eficiente a la hora de potenciar la participación de la comunidad investigadora y de las pymes innovadoras en los mencionados Programas y en especial en aquellos de mayor complejidad, así como promover la incorporación a los mismos de grupos de investigación y profesionales sin experiencia previa en este tipo de programas. Esta colaboración está orientada al incremento de los recursos que pudieren ser captados por los distintos actores de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la investigación y la innovación a partir de este tipo de Programas y que contaban en conjunto con una financiación de cerca de 100.000 millones de euros para los siete años 2014-2020, así como preparar del mejor modo a nuestra región para el período 2021-2027, que cuenta con una previsión de aumento muy relevante de los recursos disponibles. Además, les preparará para participar en proyectos vinculados al Instrumento de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Gracias a las sinergias derivadas de este convenio, aumentarán las posibilidades de la Comunidad de Madrid de participar en redes internacionales, así como de impulsar proyectos de colaboración con distintas entidades del ámbito científico internacional.

VI. Adicionalmente, permitirá mejorar la preparación del sector de investigación e innovación de la región de cara al Brexit y aprovechar oportunidades de atracción de talento que puedan surgir con relación al mismo.

VII. Asimismo de conformidad con lo recogido en la Cláusula quinta, del Convenio de 20 de diciembre de 2019, según la cual: “el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente por un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, mediante la formalización de acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia. En caso de que en el momento de la renovación se desee modificar por las partes los compromisos incorporados al presente convenio, se tramitará conjuntamente con la prórroga del convenio y de acuerdo con la cláusula octava, una adenda que recogerá dichos cambios”, las partes han acordado prorrogar el convenio por un período de un año.

VIII. Por todo ello, las dos instituciones convienen, en el marco de sus competencias, establecer las condiciones necesarias para continuar con el desarrollo de una cooperación directa en orden a la consecución de las actividades anteriormente descritas.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 197, de 20 de agosto), actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero y de conformidad con el Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Sicilia Cavanillas, Presidente de la Fundación para el Conocimiento madri+d, nombrado Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación por Decreto 64/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 16 y 18 de los Estatutos de la Fundación de fecha 6 de febrero de 2019. Estatutos modificados en reunión del Patronato de la Fundación el 28 de noviembre de 2019 y elevados a escritura pública el 14 de febrero de 2020.

Las partes competentes para la autorización y firma de la presente Adenda,

MANIFIESTAN

De conformidad con las cláusulas quinta y octava del Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Fundación para el Conocimiento madri+d prorrogar dicho Convenio por un año y modificar los compromisos mediante la formalización de la correspondiente adenda.

ACUERDAN

La ampliación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia y la Fundación para el Conocimiento madri+d al tejido empresarial de la Región, y en particular a las pymes innovadoras, la posibilidad de captar fondos europeos a través del Instrumento de Recuperación y Resiliencia que se incorpora en el paquete Europeo Next Generation EU y la cercanía del Brexit hacen que parte del articulado del Convenio quede modificado en la presente Adenda en los cambios que se recogen a continuación:

Primero

Las partes acuerdan la modificación del apartado 1 de la cláusula primera del convenio, referida al objeto de la encomienda, que queda como sigue:

“1. Constituye el principal objeto del presente convenio promover la participación de las Universidades, Centros de Investigación, sector empresarial de la región, en particular pymes innovadoras, y de cualquier entidad dependiente o vinculada con fines de investigación de la Comunidad de Madrid, en los Programas Europeos de Gestión Directa y en proyectos vinculados a otros instrumentos europeos de financiación vinculados a Next Generation EU, en particular, el Instrumento de Recuperación y Resiliencia, así como aprovechar oportunidades y reducir riesgos vinculados al Brexit con relación al sector investigador e innovador de la región mediante la labor conjunta de las partes. En particular se persigue:

- a) Incrementar la participación de los investigadores de la Comunidad de Madrid en los Programas Europeos vinculados a la Investigación e Innovación, el desarrollo y la innovación. En particular, incrementar el número de investigadores con financiación del European Research Council (en adelante ERC).
- b) Potenciar la participación de los grupos de investigación de las Universidades de la Comunidad de Madrid con poca o nula experiencia en los programas de financiación europea.
- c) Incrementar y fomentar la participación del sector empresarial, en particular de las pymes innovadoras de la región los programas europeos de gestión directa dirigidos a ese sector.
- d) Incrementar el retorno económico de estas instituciones a partir de estos programas, así como en su caso del Instrumento de Recuperación y Resiliencia.

2. Será un segundo objeto del convenio la generación de oportunidades y la reducción de riesgos para el sector investigador e innovador madrileño vinculados al Brexit.

3. Será un tercer objeto del Convenio establecer indicadores de que permitan el seguimiento y valoración de la participación de instituciones de la Comunidad de Madrid en la captación de fondos europeos para el desarrollo de proyectos de I+D+i, así como potenciar las capacidades existentes en este ámbito de cara al próximo período 2021-2027.

4. Será un cuarto objeto del convenio impulsar la participación de la Comunidad de Madrid y sus organismos en redes internacionales vinculadas a la investigación y la innovación, así como la participación de las mismas en proyectos de cooperación con entidades del ámbito de la I+DI+i internacionales”.

Segundo

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula segunda, relativa a las obligaciones de las partes, quedando redactada de la siguiente forma:

“1. La Consejería de Presidencia se compromete a:

- a) Difundir la información de Programas Europeos vinculados a los ámbitos de la investigación, de I+D+i y del sector empresarial, en particular pymes, a través de los distintos servicios que tenga disponibles. Del mismo modo para los recursos vinculados al Instrumento de Recuperación y Resiliencia en su caso.
- b) Difundir la información de que vaya disponiendo acerca del Brexit a través de los distintos servicios que tenga disponibles.
- c) Poner a disposición la plataforma web de la Dirección General, el twitter @madrideuropa y el resto de recursos web de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.
- d) Planificar, conjuntamente con la Fundación para el Conocimiento madri+d, un programa de talleres y sesiones informativas de los programas europeos de ges-

- tión directa de investigación e innovación en los centros de investigación, universidades y empresas, en particular pymes, con el objetivo de difundir y promocionar la participación de los profesionales en las convocatorias de mayor interés.
- e) Establecer procedimientos para la coordinación con la Fundación para el Conocimiento madri+d.
 - f) Establecer canales de comunicación entre la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y la Fundación para el Conocimiento madri+d.
 - g) Buscar activamente convocatorias de los principales programas europeos de gestión directa de investigación, desarrollo e innovación en los ámbitos científico, universitario, empresarial y de innovación así como, en su caso, oportunidades para estos vinculadas al Instrumento de Recuperación y Resiliencia.
 - h) Ejecutar en el marco de dichos servicios acciones de información y formación en materia de Programas Europeos de Gestión Directa vinculados a la ciencia y la innovación. De igual modo con relación al Instrumento de Recuperación y Resiliencia.
 - i) Realizar acciones de apoyo a la elaboración de propuestas, así como en la gestión por parte de los beneficiarios en el caso de no disponer aún de experiencia suficiente, en el campo de los Programas Europeos de Gestión Directa vinculados a la ciencia, a la innovación y a la empresa, en particular a las pymes, dentro de su disponibilidad de recursos.
 - j) Coordinar e impulsar conjuntamente con la Fundación madri+d acciones que se desarrollen en el marco del convenio encaminadas al aprovechamiento de oportunidades y reducción de riesgos para el sector investigador e innovador con relación al Brexit.
 - k) Coordinar las acciones que se desarrollen en el marco del convenio en lo que a la participación en redes internacionales se refiere.
 - l) Coordinar las acciones que se desarrollen en el marco del convenio en lo que a la participación en proyectos de colaboración con entidades del ámbito de la I+D+i internacionales se refiere.
 - m) Apoyar la elaboración de indicadores que permitan el seguimiento y valoración de la participación de instituciones de la Comunidad de Madrid en la captación de fondos europeos para el desarrollo de proyectos de I+D+i, así como potenciar las capacidades existentes en este ámbito de cara al próximo período 2021-2027.
2. La Fundación para el Conocimiento madri+d se compromete a:
- a) Establecer procedimientos para la coordinación con la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea en el ámbito de las actividades que les competen.
 - b) Planificar, conjuntamente con la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, un programa de talleres, jornadas y sesiones formativas de los programas europeos de ciencia, investigación e innovación, con el objetivo de difundir y promocionar la participación de las diferentes instituciones y profesionales.
 - c) Buscar activamente convocatorias de los principales programas europeos de investigación e innovación en los ámbitos científico, universitario, empresarial y de innovación.
 - d) Promover la creación de consorcios para los proyectos entre institutos y centros de investigación dependientes o vinculados (cualquiera que sea su forma jurídica) a la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, de forma que se potencie la colaboración.
 - e) Buscar, de manera activa diferentes fuentes de financiación adicionales, que apoyen tanto la preparación de las propuestas como la ejecución de los proyectos. En particular, promover acciones que permitan en su caso el aprovechamiento de los recursos vinculados al Instrumento de Recuperación y Resiliencia en su caso por parte de la Comunidad de Madrid.
 - f) Fomentar la publicidad y difusión de los proyectos europeos conseguidos, así como, el trabajo realizado en los mismos.
 - g) Colaborar en la búsqueda socios y colaboradores, tanto nacionales como internacionales, con el fin de encontrar sinergias para la preparación de las diferentes propuestas.
 - h) Realizar las acciones de comunicación necesarias para que los servicios derivados de este convenio sean conocidos suficientemente por todos los centros de investigación, universidades y empresas, en particular pymes.

- i) Elaborar un boletín mensual con información relevante en cuanto a convocatorias y buenas prácticas en Programas Europeos de Gestión Directa.
- j) Realizar una labor de seguimiento y control de las propuestas que se presentan en el marco de este convenio, que permita conocer qué proyectos se han concedido y con qué cuantía financiera cuentan, dentro del contexto general de la estrategia de especialización inteligente RIS3.
- k) Realizar acciones de información, formación y apoyo que permitan aumentar el número de grupos de investigación de la Comunidad de Madrid y la participación de las empresas, en particular pymes de la región en los programas de financiación europea.
- l) Incrementar la participación de los profesionales de la Comunidad de Madrid en los Programas Europeos de Investigación e Innovación utilizando la gestión inteligente de la información.
- m) Establecer una línea de asesoramiento dirigida a grupos de investigación sin experiencia en proyectos europeos sobre los aspectos legales y financieros de las diferentes propuestas que ayuden a incrementar el número y la calidad de las mismas, así como en la gestión por parte de los beneficiarios en el caso de no disponer aún de experiencia suficiente.
- n) Establecer un servicio de apoyo para investigadores de centros de la Comunidad de Madrid en el marco de convocatorias Starting y Advanced del ERC.
- o) Realizar acciones de información, formación y apoyo que permitan aumentar el y la participación de las pymes innovadoras de la región en los programas de financiación europea.
- p) Establecer líneas específicas dirigidas a aprovechar la oportunidad que la próxima salida del Reino Unido como consecuencia del Brexit, abre en el potencial investigador, innovador y competitivo europeo, y en los campos de excelencia internacional. Coordinar e impulsar conjuntamente con la Consejería de Presidencia este tipo de acciones.
- q) Gestionar diferentes fuentes de financiación adicionales, que apoyen tanto la preparación de las propuestas como la ejecución de los proyectos.
- r) Realizar tareas para la publicidad y difusión de los proyectos europeos conseguidos, así como el trabajo realizado en los mismos.
- s) Colaborar en la búsqueda de socios para la preparación de las diferentes propuestas relacionadas con los objetivos de la Fundación para el Conocimiento madri+d.
- t) Ampliar los resultados del DAFO existente con respecto a la participación del sistema investigador madrileño en programas europeos vinculado al Mapa de Capacidades y Actuaciones de I+D+i en el Marco de los Programas Europeos e Internacionales de Investigación e innovación, así como del mapa prospectivo de necesidades con relación a los retos sociales previstos en el nuevo programa marco de la Comisión Europea Horizonte Europa.
- u) Impulsar la participación de la Comunidad de Madrid en proyectos de cooperación con otros socios internacionales y europeos, en especial con instituciones multilaterales y llevar a cabo la gestión ordinaria de aquellos proyectos en los que participen y para los que así sea determinado en el marco de este convenio.
- v) Gestionar la participación en redes europeas vinculadas a la I+D+i por parte de la Comunidad de Madrid cuando se defina en el marco de este convenio.
- w) Realizar informes mensuales de seguimiento y control de las propuestas que se presentan en el marco de este convenio, con el fin de conocer en detalle qué proyectos se han concedido y con qué cuantía financiera cuentan.
- x) Incorporar en los proyectos a participantes de otros organismos de la Comunidad de Madrid y sus organismos dependientes y de los ayuntamientos de la región.
- y) Elaborar un paquete de indicadores que permitan el seguimiento y valoración de la participación de instituciones de la Comunidad de Madrid en la captación de fondos europeos para el desarrollo de proyectos de I+D+i, así como potenciar las capacidades existentes en este ámbito de cara al próximo período 2021-2027.
- z) Difundir a través de un servicio de difusión selectiva de formación las convocatorias de interés para el personal investigador madrileño que se encuentre trabajando en otros países y pretendan retornar”.

Tercero

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula tercera, relativa a los compromisos económicos de las partes, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. La Consejería de Presidencia realizará una aportación económica de cien mil euros (100.000 €) en el coste de los compromisos comprendidos en el presente convenio. Esta aportación se realizará con cargo a la partida 22809 “Otros convenios, conciertos o acuerdos” del programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid mediante el ingreso de estos importes en una cuenta bancaria de la Fundación para el Conocimiento madri+d.

2. La Fundación para el Conocimiento madri+d se compromete a la aportación económica de un mínimo de 50.000 €. Dentro de dicha aportación están incluidos los costes de las tareas que desempeña en el marco del presente convenio, en particular, de los derivados de:

- a) Dotación de espacios.
- b) Labores de secretaría y apoyo administrativo.
- c) Dotación informática necesaria para el desarrollo de las acciones incluidas en el convenio.
- d) Relación con todos los Centros de Investigación y las Universidades.
- e) Acceso a los investigadores de la Comunidad de Madrid para enviar información, por medio de la intranet de la Consejería y el correo electrónico institucional.
- f) Cuotas de participación en redes europeas e internacionales cuya participación se comprenda en el marco de este convenio.
- g) Elaboración y mantenimiento de información web, que incluirá la información relativa a las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.
- h) También se dispondrá de una base de datos con las propuestas y participantes vinculados a este convenio y accesible para las partes firmantes.
- i) Gastos de participación y organización en jornadas vinculadas a las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

La Fundación para el conocimiento justificará mediante su contabilidad la aportación de las citadas cantidades, dinerarias y en especie, a la realización del objeto del convenio.

2. Por su parte, la Fundación para el Conocimiento madri+d se compromete a asumir con su presupuesto la mitad de los costes de las actividades del presente convenio, en particular, los costes que desempeñe derivados de:

- a) Dotación de espacios.
- b) Labores de secretaría y apoyo administrativo.
- c) Dotación informática necesaria para el desarrollo de las acciones incluidas en el convenio.
- d) Relación con todos los Centros de Investigación, las Universidades y las Empresas, en particular pymes.
- e) Acceso a los investigadores de la Comunidad de Madrid para enviar información, por medio de la intranet de la Consejería y el correo electrónico institucional.
- f) Cuotas de participación en redes europeas e internacionales cuya participación se comprenda en el marco de este convenio.
- g) Elaboración y mantenimiento de información web, que incluirá la información relativa a las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.
- h) También se dispondrá de una base de datos con las propuestas y participantes vinculados a este convenio y accesible para las partes firmantes.
- i) Gastos de participación y organización en jornadas vinculadas a las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

La Fundación para el conocimiento justificará mediante su contabilidad la aportación de las citadas cantidades, dinerarias y en especie, a la realización del objeto del convenio. Las obligaciones referidas a la puesta a disposición del personal necesario por parte de la Consejería de Presidencia, van a ser atendidas mediante el personal existente en ella.

Si para atender las obligaciones asumidas por la Fundación para el Conocimiento madri+d fuera preciso la contratación de personal, esta se sujetará a la normativa sobre presupuestos, prevista en la Disposición Adicional undécima de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019”.

Cuarto

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula cuarta del convenio, relativa a la Comisión de seguimiento, que queda modificada en los siguientes términos:

“Los representantes de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado pasan a ser representantes de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de acuerdo con el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, mediante el cual la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea asume las competencias de la extinta la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado”.

Quinto

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quinta, relativa a la naturaleza y vigencia del convenio, que queda modificada en los siguientes términos:

“El presente convenio tiene naturaleza de convenio, conforme a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente adenda entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente por un año, prorrogable por otros tres mediante la formalización de acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia. En caso de que en el momento de la renovación se desee modificar por las partes los compromisos incorporados al presente convenio, se tramitará conjuntamente con la prórroga del convenio y de acuerdo con la cláusula octava, una adenda que recogerá dichos cambios”.

Sexto

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula sexta, relativa a las condiciones de ejecución, que queda redactada en los siguientes términos:

“1. A la firma del presente convenio, la Consejería de Presidencia, procederá a transferir el 100% del importe previsto en el convenio como aportación suya.

2. La financiación aportada por la Consejería de Presidencia se destinará al pago de las actuaciones de promoción de la participación de los Centros de Investigación, las Universidades y el sector empresarial, en particular pymes en los Programas Europeos de Gestión Directa y los Programas Interreg Sudoe e Interreg Europe y en el Instrumento de Recuperación y Resiliencia, así como en acciones vinculadas al aprovechamiento de oportunidades y reducción de riesgos con relación al Brexit y no podrá incluir en ningún caso gastos de inversión.

3. Una vez finalizado el año de vigencia del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses, la Fundación para el Conocimiento madri+d presentará una cuenta justificativa que contendrá una memoria de actuaciones y una memoria económica que identificará detalladamente los gastos realizados.

4. En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados por la Fundación para el Conocimiento madri+d fuera inferior a la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, se procederá al reintegro a favor de ésta de la cantidad no justificada, sin que sea procedente pagar intereses de demora, en el plazo de seis meses desde la finalización del período anual anterior.

5. La Fundación para el Conocimiento madri+d elaborará anualmente una memoria técnica y económica de los resultados obtenidos y de su aplicación a los fines del presente convenio, que será sometida a la evaluación de la Consejería de Presidencia en la reunión ordinaria anual de la Comisión de Seguimiento”.

Séptimo

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula décima, relativa a la protección de datos personales, que queda como sigue:

“Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como consecuencia de las prácticas durante la vigencia de este convenio, de sus prórrogas, y una vez finalizada su vigencia, por la causa que sea, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales que adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como cualesquiera otras normas de aplicación en la materia”.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman la Adenda al Convenio en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Madrid, a 14 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia, María Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Patronato de la Fundación para el Conocimiento madri+d, Eduardo Sicilia Cavanillas.

(03/36.169/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

- 5** *CONVENIO de 15 de diciembre de 2020, entre la Consejería de Presidencia, la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria.*

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a María Eugenia Carballado Berlanga, Consejera de Presidencia, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 197 de 20 de agosto), actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y de conformidad con el Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y de conformidad con el Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Y de otra parte, Don Jesús Vázquez Castro, Presidente del Patronato de la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria, en adelante, FIIBAP con CIF: G87300125, en calidad de Director General del Proceso Integrado de Salud, actuando en virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2020, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, en virtud del artículo 11 del Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, tiene atribuida la competencia para la coordinación general e impulso de la participación de las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid en los programas de gestión directa de la Comisión Europea y el desarrollo de actuaciones para potenciar la participación de los diferentes agentes de la región en estos programas, en especial, la Administración Autonómica y las Entidades Locales, además del análisis de los efectos de las políticas comunitarias en la Comunidad de Madrid, en colaboración con las Consejerías competentes por razón de la materia así como la elaboración bajo las directrices del titular de la Consejería de la estrategia de la Comunidad de Madrid para la participación en Programas Europeos de Gestión Directa y su impulso y coordinación.

Segundo

Que el 27 de diciembre de 2017, la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, la Consejería de Sanidad y la entonces Fundación para la Investigación Biomédica de Atención Primaria, en adelante la FIIBAP, firmaron un convenio para promover la participación de la Consejería de Sanidad y de las fundaciones de investigación biomédica y de los institutos de investigación sanitaria en los Programas Europeos de Gestión Directa y los Programas Interreg Sudoe e Interreg Europe mediante la labor conjunta de las partes. Este Convenio pierde su vigencia por el transcurso del tiempo estipulado.

Durante los tres años de vigencia de este convenio los resultados han sido muy positivos, tal y como ha ido quedado patente en las reuniones periódicas de la Comisión de Seguimiento y en especial en la celebrada el día 19 de octubre, donde quedó reflejada una tendencia ascendente de todos los indicadores. Así, como resumen general, puede destacarse que:

- Con apoyo directo del personal de la UTAPE en 2018 se consiguió financiación para cuatro proyectos europeos, con una subvención conseguida para el SERMAS de 673.180 €. En 2019 se consiguió financiación para siete proyectos europeos de seis programas diferentes, obteniendo una subvención para el SERMAS de 833.396,00 € y para otros socios de la CM (Ayuntamiento Madrid, UPM, Asociación Parkinson Madrid, etc.) de 2.183.350,00 €. Y en 2020 se ha conseguido financiación para siete proyectos europeos de seis programas diferentes. El total de subvención conseguida por la UTAPE para la Comunidad de Madrid (CM) es de 15.574.600 €, distribuido en 1.644.846 € para el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) y 13.929.754 € para otros socios de la CM (Ayuntamiento de Madrid, Agencia de Emergencias, etc.).
- El resultado por anualidades del número de propuestas presentadas en 2020 arroja un saldo de 60, frente a 50 en 2019 y 24 en 2018.

Tercero

Que la aprobación del nuevo marco Financiero de la UE 2021-2027, en curso de aprobación, incorpora nuevas oportunidades para las que hay que preparar a las instituciones madrileñas y al conjunto de la región de cara al nuevo período.

El Instrumento de Recuperación y Resiliencia que se incorpora en el paquete Europeo Next Generation EU, cuya aprobación se encuentra en curso, supondrá para España recibir más de 59.000 millones de euros en tres años (a ejecutar en algunos ejercicios adicionales) para apoyar la recuperación económica, la digitalización, la cohesión, la transformación verde y la resiliencia del sector sanitario. Para este reto sin precedentes en cuanto a gestión, se deben buscar vías de colaboración entre los distintos organismos vinculados a la financiación europea para poder apoyar a la administración madrileña y al tejido productivo e investigador de la región a que puedan captar fondos de este instrumento, que operará mediante convocatorias competitivas.

El nuevo programa Horizonte Europa (2021-2027) jugará un rol importantísimo en la conceptualización, apoyo e implementación de las prioridades políticas europeas recogidas en la nueva agenda 2019-2024, A New Strategic Agenda for 2019-2024, adoptada por el Consejo Europeo en junio de 2019. Horizonte Europea traerá numerosas oportunidades para el área de la Salud, incluyendo el clúster de salud y la Misión en Cáncer, entre otros.

También como parte del siguiente presupuesto a largo plazo de UE (Multiannual Financial Framework), la Comisión ha propuesto el programa Digital Europe Programme (2021-2027), que complementa a otros programas como Horizonte Europa y que tiene el foco puesto en el ámbito digital. Este programa se centra en la construcción de las capacidades digitales estratégicas de la UE y en facilitar la implementación de tecnologías digitales para ser usadas por los negocios y ciudadanos europeos. El presupuesto plurianual propuesto para este programa es de 9.200 millones de euros, con numerosas oportunidades para el área de salud en la que resulta de especial relevancia la aplicación de modelos predictivos que ayuden a anticiparse a las necesidades sanitarias y que ofrezcan una atención médica más eficaz.

El Brexit, otro reto sin precedentes para la Unión, implica dificultades (aunque también oportunidades) para nuestra región en el ámbito de la investigación y la innovación. En este sentido, hay que trabajar de forma coordinada para reducir los riesgos y para captar alguna de las oportunidades que, en el marco de este convenio, pueden vincularse a la atracción de talento presente actualmente en Reino Unido en los campos de la investigación, la innovación y la atracción de recursos europeos.

Los Programas Europeos de Gestión Directa y los Programas Interreg Sudoe e Interreg Europe vinculados directa o indirectamente con la materia sanitaria, con la I+D+i y con la aplicación de tecnologías de la información y comunicación (TICs) se encuentran entre los más relevantes cualitativa y cuantitativamente dentro de los ofrecidos por la Comisión Europea.

Cuarto

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, está comprometida con la promoción de los Programas Europeos de Gestión Directa y los Programas Interreg Sudoe e Interreg Europe, para lo cual se considera necesaria la combinación de las distintas herramientas generales de las que dispone la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y, con la realización de acciones específicas de información, formación, capacitación y apoyo a la preparación de propuestas en aquellos ámbitos susceptibles de participar en un mayor número de programas; todo ello con el fin de mejorar y amplificar el impacto positivo que dichos programas puedan tener en nuestra región.

Quinto

Que la Consejería de Sanidad, de conformidad con el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente, a través de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación, del fomento de la investigación e innovación, de la difusión de la información, así como de la coordinación de las fundaciones de Investigación Biomédica y de los institutos de Investigación Sanitaria así como la ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en la Comunidad de Madrid.

Sexto

Que la FIIBAP recoge en sus Estatutos la función de “Facilitar la financiación y la gestión de los proyectos de investigación e innovación de Atención Primaria, Salud Pública, Urgencias y Emergencias o de otras unidades del ámbito sanitario de la Consejería de Sanidad que lo requieran formalmente”. Esta función otorga un marco muy amplio para incluir en el convenio ya que engloba a toda la población de la Comunidad de Madrid. En el Plan Estratégico de la FIIBAP se recoge la necesidad de aumentar la participación en proyectos europeos, estableciendo alianzas con institutos de investigación, universidades públicas e Instituto de Salud Carlos III.

Séptimo

Que la colaboración entre la Consejería de Presidencia, la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria, a través de convenio entre las tres instituciones, supondrá aprovechar, de un lado, la larga experiencia y el trabajo de la Consejería de Sanidad en el ámbito de la investigación en materia sanitaria, de otro, las herramientas y experiencia en materia de Programas Europeos de Gestión Directa y los Programas Interreg Sudoe e Interreg Europe de que dispone la Consejería de Presidencia y por último, la experiencia en participación y gestión de proyectos vinculados a Programas Europeos de Gestión Directa de la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria.

En particular, permitirá a las instituciones la consolidación de las excelentes sinergias alcanzadas a lo largo de los tres últimos años entre los medios disponibles por ellas y aprovecharlos de un modo aún más eficaz y eficiente a la hora de potenciar la participación de la Consejería de Sanidad en los mencionados Programas. Esta colaboración está orientada al incremento de los recursos que pudieren ser captados por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad a partir de este tipo de Programas y que cuentan en conjunto con una financiación de cerca de 100.000 millones de euros para siete años (2021-2027), a los que se vendrán a sumar los fondos de nuevas iniciativas surgidas durante la pandemia COVID-19 a través del Instrumento de Recuperación y Resiliencia que se incorpora en el paquete Europeo Next Generation EU, cuya aprobación se encuentra en curso.

Por todo ello, las tres instituciones convienen, en el marco de sus competencias, establecer las condiciones necesarias para el desarrollo de una cooperación directa en orden a la consecución de las actividades anteriormente descritas.

Y, de acuerdo con las manifestaciones precedentes, ambas partes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio promover la participación de la Consejería de Sanidad y de las fundaciones de Investigación Biosanitaria y de los institutos de Investigación Sanitaria en los Programas Europeos de Gestión Directa y los Programas Interreg Sudoe e Interreg Europe mediante la labor conjunta de las partes. En particular se persigue:

- a) Incrementar la participación de los profesionales sanitarios de la Comunidad de Madrid en los Programas Europeos vinculados a la Investigación.
- b) Potenciar las capacidades de las instituciones sanitarias en la captación de fondos europeos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.
- c) Incrementar el retorno económico de las instituciones sanitarias a partir de estos programas.

Segunda

Obligaciones de las partes

1. La Consejería de Presidencia se compromete a:
 - a) Difundir la información de Programas Europeos vinculados a los ámbitos de salud y bienestar a través de los distintos servicios que tenga disponibles.
 - b) Poner a disposición la plataforma web “Madrid en el mundo”, el twitter @Madrid Europa y el resto de recursos web de la Dirección General Cooperación con el Estado y la Unión Europea.
 - c) Planificar, conjuntamente con la Consejería de Sanidad, un programa de talleres y sesiones informativas de los programas europeos de investigación en los centros sanitarios, con el objetivo de difundir y promocionar la participación de los profesionales en las convocatorias de mayor interés.
 - d) Establecer procedimientos para la coordinación con la FIIBAP y la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación en el ámbito de las actividades que les competen.
 - e) Establecer canales de comunicación entre la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y la Unidad Técnica de Apoyo a Programas Europeos creada en el marco de este convenio.
 - f) Buscar activamente convocatorias de los principales programas europeos de investigación en los ámbitos de salud y biosanitario.
 - g) Buscar recursos adicionales, que apoyen tanto la preparación de la propuesta como la ejecución del proyecto, en particular aquellos vinculados a Next Generation EU.
 - h) Ejecutar en el marco de dichos servicios acciones de información y formación en materia de Programas Europeos de Gestión Directa vinculados a salud.
 - i) Realizar acciones de apoyo a la elaboración de propuestas en el campo de los Programas Europeos de Gestión Directa vinculados a salud, utilizando para ello actuaciones nuevas o ya en marcha, tales como creación de grupos de trabajo o servicios de consultoría, y dentro de su disponibilidad de recursos.
2. La Consejería de Sanidad se compromete a:
 - a) Establecer procedimientos para la coordinación con la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación en el ámbito de las actividades que les competen.
 - b) Planificar, conjuntamente con la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, un programa de talleres, jornadas y sesiones formativas de los programas europeos de investigación en salud, con el objetivo de difundir y promocionar la participación de las diferentes instituciones y profesionales.
 - c) Buscar activamente convocatorias de los principales programas europeos de investigación en los ámbitos de la investigación en salud y los servicios sociosanitarios.

- d) Promover la creación de consorcios para los proyectos entre institutos y fundaciones de la Consejería de Sanidad, de forma que se potencie la colaboración en lugar de la competencia interna.
 - e) Búsqueda activa de diferentes fuentes de financiación adicionales, que apoyen tanto la preparación de las propuestas como la ejecución de los proyectos, y actuaciones destinadas a aprovechar las oportunidades en materia de salud vinculadas tanto al Brexit como a Next Generation EU.
 - f) Fomentar la publicidad y difusión de los proyectos europeos conseguidos, así como, el trabajo realizado en los mismos.
 - g) Colaborar en la búsqueda socios y colaboradores, tanto nacionales como internacionales, con el fin de encontrar sinergias para la preparación de las diferentes propuestas.
 - h) Realizar las acciones de comunicación necesarias para que los servicios derivados de este convenio sean conocidos suficientemente por todas las fundaciones hospitalarias.
 - i) Elaborar un boletín mensual con información relevante en cuanto a convocatorias y buenas prácticas en Programas Europeos de Gestión Directa.
 - j) Realizar una labor de seguimiento y control de las propuestas que se presentan en el marco de este convenio, que permita conocer los proyectos concedidos.
3. La Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria se compromete a:
- a) Crear una Unidad Técnica de Apoyo en el ámbito de los Programas Europeos de Gestión Directa y los Programas Interreg Sudoe e Interreg Europe de Investigación.
 - b) Incrementar la participación de los profesionales sanitarios de la Comunidad de Madrid en los Programas Europeos de Investigación e Innovación utilizando la Unidad de Innovación asistencial y gestión inteligente de la información.
 - c) Establecer canales de comunicación permanentes entre la Unidad Técnica y el personal investigador de la Consejería de Sanidad. Estos canales incluirán en todo caso la puesta en funcionamiento de una línea de asesoramiento sobre los aspectos legales, de propiedad intelectual y financieros de las diferentes propuestas que ayuden a incrementar el número y la calidad de las mismas y el impacto económico de sus resultados, en particular desde el punto de vista de su valorización y transferencia.
 - d) La puesta en marcha de un servicio para ayudar en los aspectos lingüísticos en inglés de las memorias técnicas y administrativas de las diferentes propuestas y proyectos europeos.
 - e) La búsqueda activa de las convocatorias de los principales programas europeos de investigación que mejor se adaptan los ámbitos de la investigación en salud y los servicios socio sanitarios relacionados con la atención primaria, urgencias y su vinculación con el trabajo social.
 - f) Gestionar diferentes fuentes de financiación adicionales, que apoyen tanto la preparación de las propuestas como la ejecución de los proyectos, y reforzar y mejorar su participación efectiva en los proyectos.
 - g) Promover la creación de colaboraciones para los proyectos e iniciativas que se puedan realizar junto con otras fundaciones o equipos de la Consejería de Sanidad para buscar sinergias y el aprovechamiento de oportunidades de financiación europea tales como Next Generation EU, el programa de Salud o el programa Horizonte Europa. El Brexit constituye en ese sentido un elemento relevante a considerar para actuaciones desde el punto de vista de oportunidad en el ámbito sanitario.
 - h) Realizar tareas para la publicidad y difusión de los proyectos europeos conseguidos, así como el trabajo realizado en los mismos.
 - i) Colaborar en la búsqueda de socios para la preparación de las diferentes propuestas relacionadas con los objetivos de la Fundación de Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria.
 - j) Realizar un análisis de la situación actual en la presentación y ejecución de programas europeos e internacionales de investigación e innovación en salud al inicio de la ejecución del convenio y sus correspondientes actualizaciones anuales.
 - k) Elaborar actualizaciones anuales del Mapa de Capacidades y Actuaciones de I+D sanitaria en el Marco de los Programas Europeos e Internacionales de Investigación existente.

- l) Elaborar actualizaciones anuales del mapa prospectivo de necesidades en materia de salud con relación a los retos sociales previstos en Horizonte Europa.
- m) Elaborar y actualizar anualmente la cartografía de resultados de los proyectos de I+D+i realizados en el ámbito sanitario en la Comunidad de Madrid, y elaboración del correspondiente portfolio, incluyendo los aspectos de valorización y transferibilidad.
- n) Establecer unos objetivos a corto, medio y largo plazo para aumentar la participación de la Comunidad de Madrid en proyectos socio sanitarios internacionales y europeos.
- o) Coordinar, en colaboración con la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación, la relación de las distintas fundaciones hospitalarias con los puntos nacionales de contacto de todos los programas y subprogramas vinculados a salud.
- p) Realizar informes mensuales de seguimiento y control de las propuestas y proyectos apoyados en el marco de este convenio, con la finalidad de actualizar con agilidad el Mapa de Capacidades y Actuaciones de I+D sanitaria en el Marco de los Programas Europeos e Internacionales de Investigación y conocer en detalle la evolución de los proyectos presentados y concedidos.

Tercera

Compromisos económicos de las partes

1. La Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid participará con la aportación económica de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €) en el coste de los compromisos comprendidos en el presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería de Presidencia se realizarán con cargo anticipado por importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €) de la partida 22809 “Otros convenios, conciertos o acuerdos” del programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid mediante el ingreso de estos importes en la cuenta en una cuenta bancaria de la FIIBAP.

2. La Consejería de Sanidad se compromete a asumir con cargo al programa presupuestario 312D “Planificación, Investigación y Formación” los costes de las tareas que desempeña en el marco del presente convenio sin que supongan incremento de gasto del capítulo 1, así como los gastos de participación en el programa EIT HEALTH correspondiente al subconcepto 40502 denominado “Programas de Investigación, Innovación y Formación en el ámbito de la Salud. EIT Health Europa” del mismo programa presupuestario 312D.

En particular, de los derivados de:

- a) El personal necesario para coordinar y realizar las actividades dispuestas en este convenio.
- b) Los recursos materiales, incluyendo el material ofimático y de comunicaciones, para poder ejercer las funciones requeridas.
- c) El desplazamiento y la asistencia a las reuniones que sean necesarias para el correcto funcionamiento y coordinación de las actividades.
- d) La publicidad y difusión de los proyectos europeos conseguidos, así como, el trabajo realizado en los mismos.
- e) Las acciones de comunicación derivadas de este convenio y comprendidas en el apartado 2, h) de la cláusula segunda de este convenio.
- f) La elaboración y difusión del boletín mensual previsto en el apartado 2, i de la cláusula segunda de este convenio.

3. La FIIBAP se compromete a asumir con su presupuesto los costes de las tareas que desempeña en el marco del presente convenio, en particular, de los derivados de:

- a) Dotación de espacios.
- b) Labores de secretaría y apoyo administrativo.
- c) Dotación informática necesaria para el desarrollo de las acciones incluidas en el convenio.
- d) Relación con todos los Institutos de Investigación y Fundaciones de hospitales de Madrid.
- e) Relación con las universidades a través de los institutos de investigación.
- f) Acceso a todos los investigadores de la Consejería de Sanidad para enviar información, por medio de la intranet de la Consejería y el correo electrónico institucional.

- g) Elaboración y mantenimiento de una página web, que incluirá la Unidad Técnica de Apoyo de Proyectos Europeos. También se dispondrá de una base de datos con las propuestas y participantes vinculados a este convenio y accesible para las partes firmantes.
- h) La FIIBAP asumirá el resto de los costes necesarios para el desarrollo de las acciones incluidas en este convenio.

Cuarta

Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Director General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia de la Comisión.
- El Subdirector General de Asuntos Europeos y Acción Exterior o persona en quien delegue.
- Dos empleados de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.
- La Directora General de Investigación, Docencia y Documentación o persona en quien delegue.
- El Subdirector General de Investigación Sanitaria y Documentación o persona en quien delegue.
- El Presidente del patronato de la FIIBAP o persona en quien delegue.
- El Director de la FIIBAP o persona en quien delegue.

2. Las reuniones de la Comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, previa convocatoria de su presidente, al menos con quince días de antelación. Se reunirá con carácter extraordinario en las ocasiones en que estime necesario, a instancia de cualquiera de las partes.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso. Agotada razonablemente la posibilidad de alcanzar el consenso entre sus miembros, los acuerdos se adoptarán por mayoría, disponiendo el Presidente de voto de calidad. De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará acta por el secretario.

3. La Comisión de Seguimiento conocerá los informes mensuales de seguimiento de las actividades que se desarrollen en el ámbito de este convenio y revisará los resultados del convenio a su finalización.

4. La Comisión de Seguimiento se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en la Sección 3.^a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta

Naturaleza y vigencia del convenio

El presente convenio tiene la naturaleza de convenio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente por un año, prorrogable por otro año, mediante la formalización de acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia. En caso de que en el momento de la renovación se desee modificar por las partes los compromisos incorporados al presente convenio, se tramitará conjuntamente con la prórroga del convenio y de acuerdo con cláusula octava, una adenda que recogerá dichos cambios.

Sexta

Condiciones de ejecución

1. A la firma del presente convenio, la Consejería de Presidencia, procederá a transferir el 100% del importe previsto en el convenio como aportación suya.

2. La financiación aportada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, se destinará al pago de las actuaciones de promoción de la participación de la Consejería de Sanidad y, en particular, de las fundaciones hospitalarias en los Programas

Europeos de Gestión Directa y los Programas Interreg Sudoe e Interreg Europe y no podrá incluir en ningún caso gastos de inversión.

3. Una vez finalizado el período de vigencia del presente convenio y antes de que cumplan seis meses desde ese momento, en la reunión final de la Comisión de Seguimiento, se presentará una cuenta justificativa que contendrá una memoria de actuaciones y una memoria económica que identificará detalladamente los gastos realizados.

4. En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados por la FIIBAP fuera inferior a la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se procederá al reintegro a favor de esta de la cantidad no justificada.

5. La Consejería de Sanidad y la FIIBAP elaborarán de forma conjunta, una memoria técnica y económica de los resultados obtenidos y de su aplicación a los fines del presente convenio, que será sometida a la evaluación de la Consejería de Presidencia en la reunión de la Comisión de Seguimiento.

Séptima

Extinción del convenio

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) La finalización del plazo de duración pactado.
- b) Por mutuo acuerdo por las partes.
- c) Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.
- d) La imposibilidad sobrevenida.
- e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el presente convenio conlleva, desde que aquel tenga lugar, y siempre que en la Comisión de Seguimiento se trate y no se encuentre solución de mutuo acuerdo, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos.

Octava

Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Novena

Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que lo suscriben en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Décima

Protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), aplicable desde el 25 de mayo de 2018, las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este Convenio, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos. Asimismo, las partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el Convenio en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia, María Eugenia Carballado Berlanga.—El Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—El Presidente del Patronato de la FIIBAP, Manuel Ángel de la Puente Andrés.

(03/36.174/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 6** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Director General de Trabajo, sobre depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada Madfis-Sindicato de Fisioterapia de Madrid (depósito 28100024).*

Visto el escrito de solicitud de depósito de estatutos presentado por D. Julio Álvarez Utrera, en representación de la organización sindical denominada Madfis-Sindicato de Fisioterapia de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado Sindicato presentó escrito en esta Oficina de Depósito de Estatutos, por el que solicitaba el depósito del acta de constitución y de sus estatutos.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: D.^a Dolores González Gómez, D. Julio Álvarez Utrera y D.^a Sara Elmouzughi Cendrero.

Tercero

Que, examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el de los profesionales de la fisioterapia.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 18 de noviembre de 2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el 30 de noviembre de 2020.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 932/95, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que, del análisis de la documentación aportada, se deduce que los Estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º4 de dicha Ley y en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de Estatutos de la organización sindical denominada Madfis-Sindicato de Fisioterapia de Madrid, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el de los trabajadores de la fisioterapia, así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 11 de diciembre de 2020.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

(03/36.039/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****7****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 28/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ABDELHAMID HAMIDOUCHE AMEZIANE y D./Dña. KARIM AKURDAD frente a NICE CONTROL Y SERVICIOS SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

NÚMERO RESOLUCIÓN: 700/2020

DECRETO

En Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 6857,48 euros de principal más 685,74 euros del 10% de mora y 343 euros, más 686 euros, de intereses y costas presupuestados, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL del ejecutado NICE CONTROL Y SERVICIOS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sin necesidad de previa solicitud.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NICE CONTROL Y SERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.626/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****8****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 238/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FREDY MARCELO CARRILLO MARTINEZ frente a TRANSPORTES Y LOGISTICAS ALEJO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución de fecha de hoy en el que se ACUERDA:

Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA de fecha 23/10/2020 a favor de la parte ejecutante, D. FREDY MARCELO CARRILLO MARTINEZ, frente a la demandada TRANSPORTES Y LOGISTICAS ALEJO SL, parte ejecutada, por un principal de 14.788,38 EUROS, más 1.478,83 EUROS y 1.478,83 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el art. 239.4 de la L.J.S., y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento (art. 101.c L.J.S.); debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BANCO SANTANDER 2507-0000-64-0238-20.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSPORTES Y LOGISTICAS ALEJO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.628/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****9 MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 191/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VERBIANA FERNANDEZ BOGADO frente a D./Dña. MARCOS HERNANZ RUIZ JIMENEZ, D./Dña. MARIA BERTA HERNANZ RUIZ JIMENEZ, D./Dña. MARIA PILAR HERNANZ RUIZ JIMENEZ, D./Dña. MATEO HERNANZ RUIZ-JIMENEZ y D./Dña. MARIA PILAR RUIZ-JIMENEZ CABALLO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA de fecha 10/07/2020 a favor de la parte ejecutante, D./Dña. VERBIANA FERNANDEZ BOGADO, frente a la herencia yacente de D./Dña. MARIA PILAR RUIZ-JIMENEZ CABALLO, así como sus herederos D^a BERTA HERNANZ RUIZ-JIMENEZ, PILAR HERNANZ RUIZ-JIEMENZ, MARCOS HERNANZ RUIZ-JIEMENEZ y D. MATEO HERNANZ RUIZ-JIEMENZ parte ejecutada, por un principal de 1.686,54 EUROS, más 168,65 euros de intereses y 168,65 euros de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. MATEO HERNANZ RUIZ-JIMENEZ y D./Dña. BERTA HERNANZ RUIZ JIMENEZ, HERENCIA YACENTE DE D^a MARÍA PILAR RUIZ JIMENEZ CABALLO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.649/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****10****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 172/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROSA MARIA TORRES GARCÍA ROMERAL frente a BRYANT PARK COMUNICACIÓN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7/10/2020:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

Despachar orden general de ejecución de DECRETO poniendo fin al procedimiento MONITORIO de fecha 20/05/2020 a favor de la parte ejecutante, Dña. ROSA MARIA TORRES GARCÍA ROMERAL, frente a la demandada BRYANT PARK COMUNICACIÓN SL, parte ejecutada, por un principal de 2.687,74 euros, más 268,77 euros y 268,77 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BRYANT PARK COMUNICACIÓN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.653/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****11****MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

La letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 1208/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Dña. VANESA COSTA FERNANDEZ frente a GREENHOUSE RESTAURANTS SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 16/12/2020.

Hallándose en ignorado paradero la demandada GREENHOUSE RESTAURANTS S.L y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa, nº 3, 3ª Planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GREENHOUSE RESTAURANTS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.647/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****12****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 787/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARIA LOPEZ GALLEGO frente a I MESETA NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL y MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución Sentencia de 3/12/2020:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D^a. María López Gallego contra la empresa Medical Global Investments S.L. y, en consecuencia, CONDENO a esta a abonar a aquella la cantidad de 5.402,73 euros, con el recargo del artículo 29.3 LET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 252200000078719. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.627/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****13****MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓND. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL
Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 151/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. CLARA VIERA FARIÑAS frente a LIVEMARKETS EAFI SA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA:

- Extinguida la relación laboral entre la parte ejecutante y Livemarkets Eafi, S.A., con efectos de esta resolución, 15/12/2020.
- Se condena a satisfacer al ejecutante, una indemnización de 2183,42 euros
- Se condena a la empresa a abonar al demandante en concepto de salarios de tramitación Euros, a razón de 34,52 euros diarios, por 11 días (379,52 euros),

Se rechaza la petición de indemnización adicional.

MODO IMPUGNACION.-Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del art 184.1 de la L.E.C.

Asimismo, se deberá consignar en la Cuenta Depósitos y Consignaciones Judiciales que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto, como depósito, quienes no gocen del Derecho de Asistencia Gratuita, la cantidad de 25 Euros de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15ª de la L.O 1/2009 de 3 de Noviembre, debiéndose acompañar necesariamente resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose en caso de no verificarlo a la no admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LIVEMARKETS EAFI SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.650/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****14****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1020/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. BEATRÍZ RABANALES GONZALEZ y Dña. ALEJANDRA SALCEDO RODRIGUEZ frente a GRUPO TAKEIROS MEXICO SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 221/2020**FALLO**

Estimo la demanda de despido formulada por D^a Alejandra Salcedo Rodríguez y D^a Beatriz Rabanales González contra Grupo Takeiros México, S.L., y declaro la improcedencia del despido y extinguido el contrato de trabajo con efectos de esta sentencia, con derecho de las demandantes a percibir:

D^a Beatriz Rabanales González la indemnización de 2689,25 euros, así como la de 34,93 euros diarios en concepto de salarios de tramitación por el periodo entre el despido y, debiéndose descontar de esta última cantidad lo que, en su caso, hubiera podido percibir la actora en concepto de prestaciones por desempleo durante el periodo concurrente. Asimismo, condeno a la empresa al abono de la cantidad de 688,10 euros brutos más el interés del 10%.

D^a Alejandra Salcedo Rodríguez la indemnización de 1916,03 euros así como la de 34,84 euros diarios en concepto de salarios de tramitación por el periodo entre despido y el 27 de noviembre, debiéndose descontar de esta última cantidad lo que, en su caso, hubiera podido percibir la actora en concepto de prestaciones por desempleo durante el periodo concurrente. Asimismo, condeno a la empresa al abono de la cantidad de 723,80 euros brutos más el interés del 10%.

En cuanto al FOGASA, estese a lo dispuesto en el art. 33 LET.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2807-0000-61-1020-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los cri-

terios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO TAKEIROS MEXICO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.645/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****15****MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento EJ 158/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA ALICIA AGUILAR SOLANA frente a MAC DRINK MUZAS LOPEZ SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/12/2020 contra los que caben recurso de Reposición y Revisión respectivamente encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MAC DRINK MUZAS LOPEZ S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.655/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

16**MADRID NÚMERO 42**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 509/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ***** frente a ***** , sobre Procedimiento ***** , se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 24/11/20.

QUEDANDO DICHA RESOLUCIÓN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MILENIUM GLOBAL CONTROL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.624/20)

